Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº021-2020/DP-PAD

Lima, 11 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe Nº 0025-2020-DP/OGDH de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Memorándum Nº 002-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS, la Carta s/n del Director de International Centre on Human Rights & Drug Policy University of Essex Human Rights Centre y los memorandos Nº 006-2020-DP/ADHPD y Nº 45-2020-DP/PAD, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Malena Patricia Pineda Ángeles, a fin que participe en el "Primer Diálogo de Implementación Regional de las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas", los días 21 y 22 de enero de 2020, en la Ciudad de México, México; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, el Adjunto (e) para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, informa a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, que la abogada Malena Patricia Pineda Ángeles, ha recibido una invitación del Centro Internacional de Derechos Humanos y Política de Drogas de la Universidad de Essex, para participar en el "Primer Diálogo de Implementación Regional de las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas", que tendrá lugar los días 21 y 22 de enero de 2020, en la Ciudad de México, México;

Que, resulta de interés institucional la participación de la precitada profesional cuyo objetivo es proporcionar un espacio informal para que los actores nacionales y regionales discutan e identifiquen los desafíos y las oportunidades para la implementación de las Directrices en dichos entornos y discutir el papel de los derechos humanos en el avance de respuestas humanas y justas al problema mundial de las drogas;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogan el viaje, serán asumidos en su totalidad por los organizadores del evento;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el artículo 45º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 010-2020-DP/SG (en adelante **RIS**), establece que la licencia por capacitación se otorga para las capacitaciones que sean financiadas o canalizadas por **LA DEFENSORÍA** y que guarden relación con el campo de acción institucional y especialidad del servidor civil;

Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 5) del artículo 62º del **RIS**, establece que la comisión de servicios es la autorización que aprueba el/la jefe/a de la dependencia, que le permite al servidor civil prestar servicios fuera de la entidad para realizar actividades inherentes a su función o por encargo de **LA DEFENSORÍA** debiendo ser informadas en forma previa a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para los fines de control de asistencia;

Que, mediante Carta s/n del Director de International Centre on Human Rights & Drug Policy University of Essex Human Rights Centre, invita a la abogada Malena Patricia Pineda Ángeles, a fin que participe en el "Primer Diálogo de Implementación Regional de las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas", los días 21 y 22 de enero de 2020, en la Ciudad de México, México;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Nº 0025-2020-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45º del **RIS**, emitió opinión favorable, indicando que corresponde emitir una Resolución, que autorice el viaje al exterior en comisión del servicios de la precitada trabajadora;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17º del T.U.O, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y p) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada **Malena Patricia PINEDA ÁNGELES**, a fin que participe en el "Primer Diálogo de Implementación Regional de las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas", con eficacia anticipada a partir del 20 de enero hasta el 23 de enero de 2020, en la Ciudad de México, México, considerándose el itinerario del viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Malena Patricia PINEDA ÁNGELES**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO